



RESOLUCIÓN N° 0002986
7 de julio de 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22650) de la Dirección Seccional - Chocó se encuentra vacante a partir del 14 de julio de 2021.

Que mediante oficio No. 20217720011163 del 06 de julio de 2021, la Delegada para la Seguridad Ciudadana (E), solicitó por necesidades del servicio encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la **DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ**, al servidor **ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3865) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Medellín, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3865) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Medellín, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22650) de la Dirección Seccional - Chocó.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para



HOJA No. 2 de la Resolución N° 0002986 del 7 de julio de 2021 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”.

expedir los actos administrativos relacionados con: “7. Encargos en vacantes Definitivas.

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ** se hace necesario encargar al servidor postulado, a partir de la fecha de posesión y mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 14 de julio de 2021, al servidor **ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.368.536, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22650) de la Dirección Seccional - Chocó, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3865) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Medellín y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **ANDRÉS MAURICIO CABRERA ORREGO**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Noroccidental, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, a la Dirección Seccional Medellín, a la Dirección Seccional – Chocó y a la Subdirección Regional de Apoyo – Eje Cafetero, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de julio de 2021

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Diana Maritza Zárate González - DAP | DMZG | 06-07-2021 |
| Revisó: | Carlos Vega Rodríguez - DAP | CVR | 06-07-2021 |
| Aprobó: | Germán R. Castellanos Mayorga - Subdirector de Talento Humano (E) | GRM | 07/07/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.